

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso Ejecutivo, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, obrante bajo el radicado 2024-00138.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, **28 de febrero de 2024.**

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS : MAURICIO ALEJANDRO ARIAS GONZÁLEZ
RADICADO : 17001-4003-010-2024-00138-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 00307- 2024

Como recaudo ejecutivo, se presenta el siguiente título valor:

TÍTULO:	PAGARÉ No. 753000102
CAPITAL:	\$79.580.105
CAPITAL INSOLUTO:	\$72.107.664
DEUDOR:	MAURICIO ALEJANDRO ARIAS GONZÁLEZ
BENEFICIARIO:	BANCO DE BOGOTÁ
VENCIMIENTO:	19 DE ENERO DE 2024
TASA INTERÉS MORATORIO:	MÁXIMA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda, sus anexos y la corrección, observa el Despacho que se cumple con los requisitos de forma exigidos; además, los títulos ejecutivo allegados como fuente de recaudo contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible; reúne los requisitos generales que señala el art. 621 del C. Cio., y en especial, los requisitos del pagaré establecidos en el art. 709 *ídem*.

Este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor del **BANCO DE BOGOTÁ,** en contra del señor **MAURICIO ALEJANDRO ARIAS GONZÁLEZ** por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.107.664),** por concepto de **capital** contenido en el pagaré Nro. **753000102,** vencido desde e 19 de enero de 2024.
2. Por los **intereses moratorios** del capital adeudado contenido en el pagaré mencionado, liquidados desde el día **20 de enero de 2024,** a la tasa máxima legal permitida sobre el anterior capital insoluto y hasta la cancelación total de la obligación.
3. Por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.472.441),** por concepto de **intereses remuneratorios,** contenidos en el pagaré Nro. **753000102,** liquidados desde el 15 de julio de 2023, hasta el 19 de enero de 2024, en tanto no excedan el interés bancario corriente, caso en el cual, serán reajustados a este.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en el art. 291 del CGP, y de ser necesario, como lo regula el art. 292 *ibídem*; en concordancia igualmente con lo determinado por la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS** para pagar la obligación y de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones, los cuales correrán en forma simultánea.

QUINTO: TRAMITAR este proceso en **PRIMER INSTANCIA** al ser un asunto de **MENOR CUANTÍA.**

SEXTO: TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado **JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **9.872.485** y portador de la TARJETA PROFESIONAL No. **158.462** del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** para actuar en el proceso conforme al poder conferido por la parte demandante. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

SÉPTIMO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual [http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/;](http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/) cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFÍQUESE



DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 034 del 29 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4aba36d3b38970ec5fccdec51f514256cac4f9b719c05face90754485c72ee7**

Documento generado en 28/02/2024 02:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>